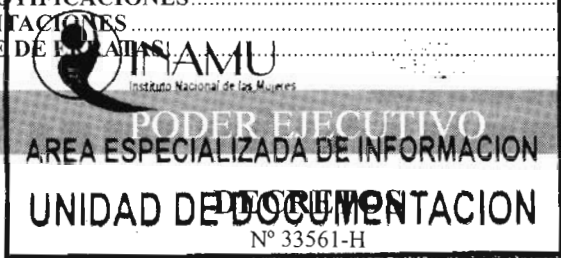


CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	2
Resoluciones.....	3
DOCUMENTOS VARIOS	4
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	22
Avisos.....	22
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	23
REGLAMENTOS	28
REMATES	37
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	37
RÉGIMEN MUNICIPAL	41
AVISOS	41
NOTIFICACIONES	44
CITACIONES	55
FE DE ERRATA	55



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978; la Ley N° 8131 o Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN del 31 de enero del 2006 y sus reformas; la Ley N° 4179 o Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo de 22 de agosto de 1968 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo N° 32973-H del 1° de marzo del 2006 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que el artículo 155 de la Ley N° 4179, denominada Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), publicada en *La Gaceta* N° 195 del 29 de agosto de 1968, reformada íntegramente por la Ley N° 6756, publicada en el Alcance N° 10 a *La Gaceta* N° 87 del 7 de mayo de 1982, señala que el Instituto debe fomentar, promover, financiar, divulgar y apoyar el cooperativismo en todos los niveles, propiciando las condiciones requeridas y los elementos indispensables, a una mayor y efectiva participación de la población del país, contribuyendo a crear mejores condiciones de vida.

2°—Que el Instituto tiene entre sus funciones, la facultad de promover la organización y desarrollo de toda clase de asociaciones cooperativas, así como fomentar la enseñanza y divulgación del cooperativismo en todas sus formas y manifestaciones.

3°—Que la entidad requiere incorporar en el plan anual operativo actividades relevantes, que son continuación de metas iniciadas en años anteriores, y que no cuentan con el correspondiente contenido presupuestario, tales como: el desarrollo de un programa de formación cooperativa en coordinación con el Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOP); el realizar un estudio de preinversión, para determinar la factibilidad que tiene el movimiento cooperativo, para incursionar en la prestación de servicios de seguros; e iniciar la primera fase de la escuela de empresas cooperativas dirigidas a jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores y discapacitados, entre otros; para lo cual mediante el oficio N° D.E. 2774-2006 del 28 de noviembre del 2006, solicitó la ampliación del gasto presupuestario máximo establecido para el año 2007.

4°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32973-H, publicado en *La Gaceta* N° 64 del 30 de marzo del 2006, y sus reformas, la Autoridad Presupuestaria formuló las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el 2007, las cuales fueron conocidas por el Consejo de Gobierno y aprobadas por el Poder Ejecutivo, estableciendo en el artículo 1° del citado decreto, el gasto presupuestario máximo del año 2007, para las entidades cubiertas por el ámbito del mencionado Órgano Colegiado.

5°—Que mediante el oficio STAP-Circular-0696-05 del 3 de abril del 2006, se comunicó al Instituto el gasto presupuestario máximo fijado para el año 2007.

6°—Que por lo anterior, resulta necesario modificar el gasto presupuestario máximo fijado al Instituto para el 2007. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase para el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, el gasto presupuestario máximo del 2007, establecido en el Decreto Ejecutivo N° 32973-H y sus reformas, publicado en *La Gaceta* N° 64 del 30 de marzo del 2006, quedando el límite de gasto presupuestario en la suma de ₡2.670 millones (dos mil seiscientos setenta millones de colones), para ese período.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los dos días del mes de enero del año dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Hacienda, Guillermo E. Zúñiga Chaves.—1 vez.—(Solicitud N° 39613).—C-31635.—(D33561-8910).

ACUERDOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

N° 023-2007-MSP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA,
Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 28, inciso 1), de la Ley General de la Administración Pública, artículo 7 del Reglamento de gastos de viaje y de transportes para funcionarios públicos y el artículo 145 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

Considerando:

I.—Que se ha recibido cordial invitación de la Embajada de los Estados Unidos de América, para que dos funcionarios del Servicio de Guardacostas del Ministerio de Seguridad Pública, participen en la actividad denominada “Conferencia Regional para el Control del Tráfico Ilegal de Estupefacientes por vías Aéreas y Marítimas”, que se llevará a cabo en San Salvador, El Salvador.

II.—Que el objetivo y temas de la conferencia son la explicación de las capacidades operacionales de los radares CNIES y sus limitaciones.

III.—Que dado el objetivo de la capacitación, es de interés para este Ministerio contar con los funcionarios en dicho evento. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a los señores Murillo Montoya Rodolfo, cédula N° 1-815-202, Jefe de Control de Operaciones y Encargado del CNIES, y el señor Peralta Sandí Rodrigo, cédula N° 1-564-465, Jefe de Operaciones, para que participen en la actividad denominada “Conferencia Regional para el Control del Tráfico Ilegal de Estupefacientes por vías Aéreas y Marítimas”, que se llevará a cabo en San Salvador, El Salvador, del 1° de febrero al 10 de febrero del 2007, incluyendo salida y regreso.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte y alimentación, serán cubiertos por el Comando Sur de los Estados Unidos de América.

Artículo 3°—Que durante los días 1° de febrero al 10 de febrero del 2007, en que se autoriza la participación de los funcionarios Murillo Montoya Rodolfo y Peralta Sandí Rodrigo, en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 1° de febrero al 10 de febrero del 2007.

Dado en el Despacho del Ministro de Seguridad Pública, el dieciséis de enero del dos mil siete.

Lic. Fernando Berrocal Soto, Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública.—1 vez.—(Solicitud N° 06914).—C-19985.—(9299).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 327-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 28, párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, número 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, número 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo número 29606-H-COMEX del 18 de junio del 2001, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas,

Considerando:

1°—Que el señor Michael Raymond Meeks, de único apellido en razón de su nacionalidad canadiense, mayor, casado una vez, empresario, portador del pasaporte de su país número JF651467, vecino de San José, en su condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la empresa Citadel Commerce Costa Rica Holdings S.R.L., cédula jurídica número 3-102-448789, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

2°—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, emitido por la Junta Directiva de la citada Promotora, conoció la solicitud de la empresa Citadel Commerce Costa Rica Holdings S.R.L., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Operaciones de PROCOMER número 38-2006 de fecha 12 de diciembre del 2006, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.